



Resolución Directoral

N° 253 - 2015- MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

15 OCT. 2015

VISTO:

El Informe N° 208-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JADD de fecha 07 de octubre de 2015, el Informe N° 140-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 07 de octubre de 2015, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 248-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 02 de octubre de 2015, se resolvió entre otros, lo siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- En virtud de la ampliación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución, se autoriza la ampliación de plazo N° 01 al contrato suscrito con Consorcio Supervisor Huarochirí para la supervisión externa de la obra: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la ruta turística de la meseta de Marahuasi, en el distrito de San Pedro de Casta – provincia de Huarochirí – región Lima – SNIP 182170", otorgándose por recomendación técnica cuatro (04) días calendario".

Que, mediante Informe N° 218-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/UO-JADD de fecha 07 de octubre de 2015, autorizado con Informe N° 140-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de la misma fecha, la Unidad de Obras informa que: i) Por error material consignó en el Informe N° 214-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/U.OBRAS-JADD de fecha 01 de octubre de 2015, que correspondía otorgar cuatro (04) días calendario como ampliación de plazo al contrato de supervisión de obra suscrito con Consorcio Supervisor Huarochirí para la supervisión externa de la obra: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la ruta turística de la meseta de Marahuasi, en el distrito de San Pedro de Casta – provincia de Huarochirí – región Lima – SNIP 182170", cuando lo correcto era consignar diez (10) días calendario. ii) Por tal motivo, solicita la rectificación del artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 248-2015-MINCETUR/COPESCO-DE en los siguientes términos, debiéndose mantener en lo demás que contiene:

DICE: "Artículo 3°.- (...) otorgándose por recomendación técnica cuatro (04) días calendario".

DEBE DECIR: "Artículo 3°.- (...) otorgándose por recomendación técnica diez (10) días calendario".

Que, al respecto, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 201° numeral 201.1 que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)";

Que, teniendo en cuenta que el yerro advertido versa sobre errores materiales y aritméticos, los que no alteran la expresión material de lo resuelto en la Resolución Directoral N° 248-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, y que la recomendación efectuada tiene como finalidad eliminar los errores tipográficos y de cálculo incurridos, y con ello evitar posibles equívocos, es que corresponde proceder a su rectificación siguiendo las formas y modalidades adoptadas para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 201° numeral 201.2 de la Ley N° 27444, que establece "(...) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material existente en la Resolución Directoral N° 248-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 02 de octubre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle; manteniéndose en lo demás que contiene:

DICE: "Artículo 3°.- (...) otorgándose por recomendación técnica cuatro (04) días calendario".

DEBE DECIR: "Artículo 3°.- (...) otorgándose por recomendación técnica diez (10) días calendario".

Artículo 2°.- Disponer se notifique la presente Resolución a Consorcio San Pedro, Consorcio Supervisor Huarochirí, a las Unidades de Obras y de Administración, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR